



**APLICA SANCIÓN PECUNIARIA A:** CIUDADANA PERUANA  
**María Isabel HUATANGARE CARUAJULCA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 448 / E- 184 /

LA SERENA, 12 ABR. 2010

VISTO:

- la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);
- los artículos Nº 71 y 79, del D.L. Nº 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 147, **148**, 159, 160 y 163 del el D.S. Nº 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- Los Arts. Nros. **8º** y **9º** del Convenio sobre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno - Peruana, de 16 de junio de 1978;
- el decreto Nº 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Choapa, mediante su Of. Res. Nº 95, de 31 de marzo de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la extranjera doña **María Isabel HUATANGARE CARUAJULCA**, de nacionalidad **peruana**, nacida el 01.03.1980, Cajamarca, Perú, pasaporte Nº **4938383** y D.N.I. Nº **41994920**, ingresó al país el 11.02.2010, por Avanzada Chacalluta, turista irregular, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia acogiénndose al **Convenio sobre Tránsito de Personas Arica-Tacna**, que le da derecho a permanecer en la provincia de Arica por un tiempo máximo de siete días, no pudiendo viajar fuera de los límites de ella;
- que, de los antecedentes informados se desprende que la citada extranjera ha transgredido lo prescrito en los **artículos 8º y 9º** del Convenio, al viajar con Salvoconducto fuera de los límites de la provincia de Arica para trasladarse a la Región de Coquimbo.

RESUELVO:

- 1.- **APLICASE** a la extranjera de nacionalidad **peruana**, doña **María Isabel HUATANGARE CARUAJULCA**, domiciliado en Los Espinos Nº 38, Villa Santa Rosa, comuna de Salamanca, una multa en dinero de **\$ 23.416.-** (veintitrés mil cuatrocientos dieciséis pesos), por permanecer en el país, no obstante haber vencido el permiso correspondiente y contravenir lo acordado en el Convenio de Tránsito de Personas Arica - Tacna.
- 2.- La Gobernación Provincial de Choapa o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1.095, de 1975, modificado por la Ley Nº 18.252.



- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Choapa.
- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Choapa; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

**Anótese, Comuníquese y Notifíquese.**



**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Región de Coquimbo

RCL/ERH/pcr.

Distribución:

- Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
- Gobernación Provincial de Choapa (2).
- Depto. Extranjería, Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
- Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
- Oficina de Partes.

INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena